



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2018-00702-00

Demandante: COLOMBIACOOP

Demandado: ERIKA JIMENA RODRIGUEZ GUZMAN

Seria del caso, proceder a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado actor contra el auto de fecha 30 de agosto de 2022; empero como se explicará a continuación el recurso ha sido presentado extemporáneamente.

Prescribe el artículo 117 del Código General del Proceso: “*Los término señalados en este Código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables*”...

Por su parte el art. 302 ibídem, consagra la ejecutoria de las providencias y en su inciso tercero indica: “*Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes o cuando queda ejecutoriada las providencia que resuelva los interpuestos*”.

La providencia recurrida es calendada 30 de agosto de 2022 y fue notificada por estado No. 28 del 31 de agosto de 2022; es decir que los 3 días de ejecutoria a la que hace alusión el artículo anterior; correspondieron a los días jueves primero de septiembre, viernes dos de septiembre y **lunes cinco de septiembre de 2022**; fecha esta última en la que la providencia quedó ejecutoriada.

Y al revisar el plenario se tiene que el recurso interpuesto por el apoderado actor, fue recibido al correo institucional de este Juzgado el **6 de septiembre de 2022** a las 9:48 a.m.; es decir que se presentó de manera extemporánea, pues el auto objeto de inconformidad ya estaba ejecutoriado.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **RECHAZAR el recurso de reposición** que antecede por extemporáneo e igual suerte corre el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 033 de **OCTUBRE 05 DE 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6e94bdcf548e47eb15d3573b33bf412f780b985faa98e773b4227920e81925**

Documento generado en 04/10/2022 10:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>